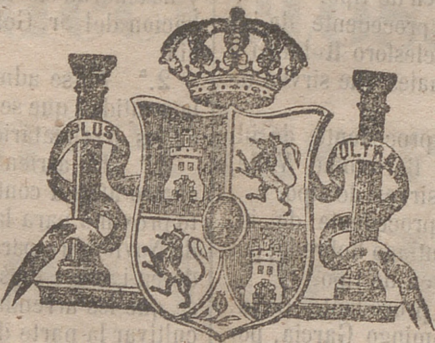


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Debiendo empezar el día 6 del actual la entrega en Caja de los soldados correspondientes al reemplazo del corriente año, creo oportuno recordar á los Comisionados encargados de dicha entrega, se presenten provistos de cuantos documentos se previenen en el art. 106 de la Ley de reemplazos, acompañando además para facilitar las operaciones una lista que comprenda los nombres de los mozos desde el primero declarado soldado hasta el último suplente, colocando al márgen el número que hayan obtenido en el sorteo, y en el fondo de dicha lista la declaración que haya hecho el Ayuntamiento de soldado, suplente, eschuido, esento ó esceptuado, si se ha reclamado ó no de los fallos de la Corporación municipal, dejando á continuación un hueco en blanco como de dos pulgadas para estender en copia la resolución del Consejo. Logroño 1.º de Junio de 1859. — *Francisco Latasa.*

Nombrado por la Dirección general de Rentas Estancadas D Miguel García, visitador de la de papel sellado en esta Provincia, y habiéndose presentado el interesado en el Gobierno de mi cargo con objeto de dar principio al ejercicio de sus funciones, he dispuesto en conformidad á lo mandado en Real orden de 4 de Marzo próximo pasado dar conocimiento al público por medio del Boletín oficial de su nombramiento para que no se le ponga impedimento alguno en el desempeño de su cometido puesto que no dudo obrará dentro del círculo de las atribuciones que la instrucción del ramo le con-

cede, exhibiendo ántes de empezar la visita al que sea objeto de ella la credencial que le autoriza para girarla, en la cual aparece un decreto marginal de este Gobierno dictando las prevenciones que he considerado oportunas al buen resultado de la comision que le ha sido confiada. Logroño 31 de Mayo de 1859. — *Francisco Latasa.*

Habiendo sido robada en la última noche una relojería de la Ciudad de Búrgos, llevándose los ladrones considerable número de relojes de oro y plata de cilindro y ancora de nueva construcción, por valor de tres ó cuatro mil pesos; encargo á los Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia de esta provincia, que procuren indagar el paradero de los criminales y relojes robados; remitiéndolos caso de ser habidos á mi disposición, para dirigirlos á la del Señor Gobernador de Búrgos que lo reclama. Logroño 1.º de Junio de 1859. — *Francisco Latasa.*

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia, que procuren indagar el paradero de los criminales que robaron la iglesia de Azqueta, provincia de Navarra, cuyas señas, así como las de los efectos robados, se anotan á continuación; remitiéndolos caso de ser habidos á este Gobierno de provincia Logroño 1.º de Junio de 1859. — *Francisco Latasa.*

Señas de los mal-hechores adquiridas por las huellas que se encontraron.

Uno llevaba calzado construido con algun esmero y con ormas para cada pie y parece que en las huellas algunos clavos, y otro tenía calzado mas corto, de suela lisa y ancha, como de alpargata cerrada, tambien llevaban dos caballos.

Señas de los efectos robados.

Un caliz dorado con varias labores en la peana de peso de unas ocho onzas, otro sin dorar con una cruz gravada y tres labores como de cestas de flores de igual peso, dos patenas doradas, de unas cuatro onzas de peso cada una, con dos cucharillas de onza, un copon sin ninguna labor de doce á trece onzas de peso, la crismera del bautismo, de una libra de peso, la crismera de la unción, de unas siete onzas, el vaso de renovacion de unas tres onzas, liso con una cruz en el medio, la custodia con peso de libra y media y varias piedras de diferentes colores, todos estos efectos de plata: los marcos de las acras de oja de lata, y la cruz del altar mayor de igual metal.

ANUNCIO OFICIAL.

Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Logroño.

Con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 16 de Junio de 1853 y en cumplimiento á lo prevenido en circular de la Dirección general del ramo fecha 4 de Abril próximo pasado; se sacan á pública subasta los arrendamientos de las tierras de pan llevar que se espresan á continuación la que tendrá lugar el día 12 del actual y hora de las 10 de su mañana ante el Alcalde, Procurador Síndico y Escribano ó fiel de fechos admiliéndose pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta al pie de este anuncio.

FINCAS QUE SON OBJETO DEL PRECEDENTE ANUNCIO.

Partido de Sto. Domingo de la Calzada.

Menor cuantía.

Ocho fincas en el término de la villa de Ezcaray, procedentes de la Cofradía de Santa María la Mayor de Ezcaray, su arrendatario Gabriel Gomez, por 14 rs. y 1 fanega de centeno anuales; tipo para la subasta 38 rs. 40 céntimos ánuos.

Cinco id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendataria Gregoria Izquierdo, por 8 celemines de trigo anuales, tipo para la id. 26 rs. 72 céntimos ánuos.

Siete id. en id. id., procedentes de la Hermandad de la Soledad de Ezcaray, su arrendatario Manuel Villalengua; por 100 rs. que sirven de tipo.

Una id. en id. id., procedente de la Fábrica de la Iglesia de Ezcaray, su arrendatario Angel Somovilla y compañeros; por 154 rs. que sirven de tipo.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Joaquin Robledo, por 3 celemines 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la subasta 11 rs. 68 cént. ánuos.

Dos id. en id. id., procedentes del Cabildo de Zorraquin, su arrendatario Pedro Garcia, por 1 fanega 3 celemines de trigo anuales; tipo para la id. 50 rs. 12 céntims. ánuos.

Una id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario el Beneficentado no tiene renta conocida, su situacion llano de Linares.

Siete id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendataria Ana Lopez, por 8 celemines de trigo anuales; tipo para la subasta 26 rs. 72 céntimos ánuos.

Cuatro id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Casimiro Garcia, por 10 celemines de trigo anuales; tipo para la id. 33 rs. 40 céntimos ánuos.

Cuatro id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Fulgencio Mateo, por 1 fanega de trigo anuales; tipo para la id. 40 rs. 10 céntimos ánuos.

Dos id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendario Genaro Garcia y compañeros, por 1 fanega de trigo anual; tipo para la id. 40 rs. 10 céntimos ánuos.

Cuatro id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Jorge Garate, por 1 fanega de trigo anual; tipo para la id. 40 rs. 10 céntimos ánuos.

Siete id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Ponciano Mateo, por 1 fanega 6 celemines de trigo anuales; tipo para la id. 60 rs. 15 céntimos ánuos.

Seis id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Valentin Mateo, por 10 celemines de trigo anuales; tipo para la id. 33 rs. 40 céntimos ánuos.

Siete id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Vicente Mateo, por 1 fanega de trigo anual; tipo para la id. 40 rs. 10 céntimos ánuos.

Diez y ocho id. en id. id., procedentes del Cabildo Eclesiástico de Ezcaray, su arrendatario Jorge Izquierdo, por 5 fanegas 6 celemines de trigo anuales; tipo para la id. 220 rs. 55 céntimos ánuos.

Veinte y tres id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Juan Somovilla y Lorenzo, por 5 fanegas 6 celemines de trigo anuales; tipo para la id. 220 rs. 55 céntimos.

Veinte id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Ambrosio y Pio Perujo, por 5 fanegas 6 celemines de trigo y 1 fanega 6 celemines de centeno anuales; ti-

po para la id. 237 rs. 15 céntimos ánuos. Diez y nueve id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Norverto y Romualdo Robledo, por 6 fanegas de trigo anuales; tipo para la id. 240 rs. 60 céntimos ánuos.

Diez y nueve id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Manuel Garcia y Antonio Somovilla, por 5 fanegas de trigo anuales; tipo para la id. 200 rs. 50 céntimos ánuos.

Diez y nueve id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Dámaso Villalengua, por 5 fanegas 6 celemines trigo, 6 celemines de centeno anuales; tipo para la id. 232 rs. 75 céntimos ánuos.

Doce id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario José Garrido y compañeros, por 5 fanegas 6 celemines trigo anuales; tipo para la id. 220 rs. 55 céntimos ánuos.

Veinte id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Pedro Villanueva, por 2 fanegas 6 celemines trigo anuales; tipo para la id. 220 rs. 55 céntimos ánuos.

Diez y siete id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Clemente Martínez y compañeros, por 6 fanegas 6 celemines de trigo anuales; tipo para la id. 260 rs. 65 céntimos ánuos.

Tres id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Juan Somovilla, por 7 celemines de trigo anuales; tipo para la id. 23 rs. 38 céntimos ánuos.

Tres id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario herederos de Ignacio Valle, por 10 celemines de trigo anuales; tipo para la id. 33 rs. 40 céntimos ánuos.

Una id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario, Manuel Robledo, por 9 celemines de centeno anuales; tipo para la id. 18 rs. 27 céntimos ánuos.

Cinco id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario, Angel Somovilla, por 1 fanega 6 celemines de centeno anuales; tipo para la id. 36 rs. 60 céntimos ánuos.

Once id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario, Manuel Robledo y socios, por 2 fanegas de centeno anuales; tipo para la id. 48 rs. 80 céntimos ánuos.

Siete id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Ignacio Arroyo, por 10 celemines de trigo anuales; tipo para la id. 53 rs. 40 céntimos ánuos.

Nueve id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Domingo Garcia, por 2 fanegas 3 celemines de trigo y 2 fanegas 3 celemines cebada anuales; tipo para la id. 136 rs. 20 céntimos ánuos.

Veinte id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Francisco Garcia Manso, por 11 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 441 rs. 10 céntimos ánuos.

Veinte y cuatro id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Juan Gomez y compañeros, por 11 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 441 rs. 10 céntimos ánuos.

Veinte y cinco id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Juan Gomez y compañeros, por 12 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 481 rs. 20 céntimos ánuos.

Diez y seis id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario herederos de Pedro Sta. María hoy su hija Benita, por 2 fanegas 4 celemines de centeno anuales; tipo para la id. 56 rs. 92 céntimos ánuos.

Otra id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Angel Somovilla, por 152 rs. anuales que sirven de tipo.

Otra id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario el mismo y socios, por 70 rs. anuales que sirven de tipo.

Otra id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Valentin Blas y compañeros, por 250 rs. anuales que sirven de tipo.

Otra id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Juan Garrido, por 40 rs. anuales que sirven de tipo.

Otra id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario el mismo Garrido, por 55 rs. anuales que sirven de tipo.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Andrés Ayabarrena y

socio, por 152 rs. anuales que sirven de tipo.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Santiago Gomez, por 33 rs. anuales que sirven de tipo.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Telesforo Robledo y socio, por 152 rs. anuales que sirven de tipo.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Bartolomé Valle, por 16 rs. anuales que sirven de tipo.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Santiago Robredo, por 20 rs. anuales que sirven de tipo.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Domingo Garcia, por 36 rs. anuales que sirven de tipo.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Gabriel Gomez, por 8 rs. anuales que sirven de tipo.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Vicente Garcia, por 30 rs. anuales que sirven de tipo.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Domingo Garcia, por 16 rs. anuales que sirven de tipo.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendataria Maria Martinez, por 33 rs. anuales que sirven de tipo.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Tobala, de cabida 2 fanegas, su arrendatario Valentin Blas y compañeros, sin renta.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Nicolás Robredo, por 65 rs. anuales que sirven de tipo.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario el mismo Robredo, por 55 rs. anuales que sirven de tipo.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Manuel Garcia, por 20 rs. anuales que sirven de tipo.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario José Robredo y compañeros, por 180 rs. anuales que sirven de tipo.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Gervasio Cámara por 30 rs. anuales que sirven de tipo.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Atanasio Saenz, por 15 rs. anuales que sirven de tipo.

Siete id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Juan Gomez y socios, por 277 rs. que sirven de tipo.

Una id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Manuel Ruiz, por 30 rs. anuales que sirven de tipo.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Lorenzo Hecce, por 96 rs. anuales que sirven de tipo.

Ocho id. en id. id., procedentes de la Iglesia de Turza, su arrendatario el Concejo de Turza, por 152 rs. que sirven de tipo.

Quince id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario el Concejo de Turza, por 3 fanegas de trigo y 1 fanega y 6 celemines de centeno anuales; tipo para la subasta 156 rs. 90 céntimos ánuos.

Seis id. en id. id., procedentes de la Iglesia de Urdanza, su arrendatario el Concejo de Urdanza, por 30 rs. y 4 celemines de centeno anuales; tipo para la id. 58 rs. 12 céntimos ánuos.

Diez id. en id. id., procedentes de la Iglesia de Zaldierna, su arrendatario el Concejo de Zaldierna, por 3 fanegas 9 celemines de centeno anuales; tipo para la id. 91 rs. 47 céntimos ánuos.

Cuatro id. en id. id., procedentes de la Iglesia de Azarrulla, su arrendatario el Concejo de Azarrulla, por 10 celemines de centeno anuales; tipo para la id. 20 rs. 30 céntimos ánuos.

Cinco id. en id. id., procedentes de la Iglesia de San Anton, su arrendatario el Concejo de San Anton, por 2 fanegas de centeno anuales; tipo para la id. 48 rs. 80 céntimos ánuos.

Siete id. en id. id., procedentes de la Iglesia de Posadas, su arrendatario el Concejo de Posadas, por 2 fanegas 5 celemines de centeno anuales; tipo para la id. 58 rs. 95 céntimos ánuos.

1.ª Los remates se verificarán en el día y forma que se expresa en el anuncio, y no tendrán efecto sin que reciba la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.

2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad que se le designa á cada uno de los arrendatarios actuales.

3.ª El arriendo será por tiempo de cuatro años á contar desde el 15 de Agosto próximo para las tierras y desde el 15 de Noviembre para los viñedos, terminando en iguales días de 1863; entendiéndose que los arrendatarios podrán entrar á cultivar la parte de tierras correspondientes, con arreglo á la costumbre de cada localidad.

4.ª Ademas del precio del remate se pagará por el rematante y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

5.ª El rematante recibirá las fincas con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato.

6.ª Si las fincas se enagenasen despues de arrendadas caducará el arriendo concluido que sea el año corriente á la toma de posesion por el comprador segun la costumbre de cada localidad.

7.ª No será admitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni en distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ú otro incidente imprevisto.

8.ª En el caso de que los arrendatarios no cumplan con alguna de estas condiciones quedarán sugetos á la accion que contra ellos intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de egecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nueva subasta en quiebra.

9.ª Los arrendatarios entregarán en la Administracion Subalterna del partido el importe de los arriendos á su vencimiento, afianzando en otro caso á juicio de la Administracion.

10.ª Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de los derechos á los Eseribanos, Fieles de fechos y pregoneros y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

Logroño 1.º de Junio de 1859.—P. O., Segundo Bazquez.

Siendo uno de los deberes de esta Administracion proceder al cobro de las rentas y réditos de censos que se hallan á su cargo, tan luego como venzan los plazos estipulados en los respectivos contratos de arriendo ó imposicion, me dirijo por medio del presente anuncio á todos los colonos, inquilinos y censuarios, cuyas obligaciones á favor del Estado se encuentran vencidas, ó finalicen dentro del mes actual, invitandoles á que se sirvan satisfacerlas en las correspondientes dependencias del ramo, sin dar lugar á procedimientos egecutivos, siempre sensibles. Logroño 1.º de Junio de 1859.—P. A., Segundo Blazquez.

Prévia autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, este Ayuntamiento ha acordado contratar en pública subasta la construccion de un puente sobre el Ebro chiquito para pasar al Sotillo, cuyo presupuesto asciende á 14.901 rs. 7 céntimos, habiendo señalado para el remate la hora de once á doce del día 19 del mes de Junio próximo venidero.

El acto tendrá lugar en la Sala consistorial ante el Ayuntamiento con sujecion estricta á la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, y á los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaria municipal.

Durante la primera media hora se presentarán los pliegos cerrados, á los que deberá acompañar carta de pago de la caja de depósitos de ochocientos rs., y están arreglados al modelo que á continuacion se inserta. Los que carezcan de cualquiera de los dos requisitos serán desechados. Logroño 31 de Mayo de 1859.—El Presidente, Diego Fernandez.—Por acuerdo de S. E., Justo Martinez, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. vecino de, enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Logroño, con fecha 31 de Mayo último para la construccion de un puente sobre el Ebro chiquito, del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, me comprometo á egecutar las obras con arreglo á las mismas condiciones por la cantidad de rs. vn. (se expresará en él)

Fecha y firma del proponente.

ANUNCIO.

Se hallan vacantes los partidos de Médico y Cirujano de la villa de Anguiano, que se proveerán por separado en los respectivos profesores que pretendan con ocho años de práctica para el día 30 del próximo mes de Junio con la dotacion de siete mil reales anuales asignados á la plaza de Medicina y cinco mil para la de Cirugia pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales quedando exento el Cirujano del servicio de la barba, y ámbos, sin otra carga que el pago de la contribucion del Subsidio. Los aspirantes á dichas plazas dirigirán sus solicitudes en todo el mes de Junio próximo al Sr. Presidente de este Ayuntamiento Anguiano 30 de Mayo de 1859.—El Teniente de Alcalde, Santiago Rueda.

INDICE

de los Reales decretos, Reales órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Mayo de 1859.

Real decreto derogando el art. 3.º de la Ley de 23 de Abril de 1856 sobre el ensanche y mejora del puerto de Barcelona. Boletín núm. 52.

Circular del Gobierno de Provincia, encargando la averiguacion del paradero de Maria del Rosario Viguera y de los efectos que á continuacion de la misma se espresan. Boletín núm. 52.

Otra en que se inserta una Real orden disponiendo la detencion del Presbítero D. Santiago Lopez San Roman, que se ha fugado de la Isla de Cuba. Boletín núm. 52.

Otra en que se hace saber que en virtud de Reales órdenes, han sido declarados de baja definitiva en el Ejército y dados asimismo de alta los oficiales que en la misma se contienen. Boletín número 52.

Otra concediendo á los Alcaldes el último plazo de quince dias para la remision de las cuentas municipales. Boletín núm. 53.

Otra encargando la indagacion del paradero de Venancio Martinez (a) Zorobelo, vecino de Munilla. Boletín número 53.

Otra del Ayuntamiento Constitucional de Barcelona señalando un premio de 80.000 rs. al que presente un plano que llene mas acertadamente las condiciones del programa para el ensanche de dicha Capital que en la misma circular se detallan. Boletín núm. 53.

Otra de la Diputacion provincial de Valladolid invitando á todas las Provincias de Castilla la Vieja para la concurrencia á la exposicion que ha de tener lugar el dia 20 de Setiembre. Boletín núm. 53.

Real decreto por el que se llaman al servicio de las armas 25.000 hombres, para el reemplazo del ejército activo, del sorteo de este presente año. Boletín núm. 54.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta una comunicacion de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, dictando varias disposiciones para la recaudacion de la tercera parte de los productos realizados ó que se realicen por ventas de bienes de los pueblos. Boletín núm. 54.

Otra determinando la inversion de los fondos presupuestados por los Alcaldes con destino al material y gastos de escuelas de sus respectivos pueblos. Boletín núm. 54.

Otra encargando se procure indagar el paradero de Eugenio Marin, hijo de Emeterio, que ha desaparecido de la casa de su padre, vecino de Murillo de Rio Leza. Boletín núm. 54.

Otra encargando la averiguacion y captura de los criminales que al anochecer del dia 21 de Abril robaron en la casa de Gregorio Gimenez, vecino de

Munilla las alhajas que á continuacion de la misma se espresan. Boletín número 54.

Otra en que asimismo se encarga la captura de los que en el dia 27 del mismo mes cometieron un robo de ropas en la casa de Justo San Vicente, vecino de Villafria. Boletín núm. 54.

Otra fijando los precios á que han de abonarse las especies de suministros y utensilios que hayan hecho los pueblos en el mes de Abril á las tropas del Ejército y Guardia civil. Boletín núm. 55.

Otra encargando la averiguacion del paradero de dos bueyes que le han robado á D. Angel Corral, vecino de Entrena. Boletín núm. 55.

Otra de la Direccion general de Obras públicas disponiendo sacar á remate para el dia cuatro de Junio las obras de los trozos de la carretera de Logroño á Piqueras por Soto comprendidos entre Villamediana y Leza y los de la de Calahorra á Arnedo. Boletín número 55.

Otra del Cuerpo Nacional de Ingenieros de la Provincia haciendo saber que desde el dia 6 de este mes hasta fin del mismo se admiten solicitudes para entrar de alumnos en las escuelas prácticas de faros, debiendo reunir los pretendientes las circunstancias que en la circular se espresan. Boletín núm. 55.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta el repartimiento entre los pueblos de la misma del contingente de 270 hombres que le han correspondido de los 25.000 que se llaman al servicio de las armas para el reemplazo del Ejército en el presente año Boletín extraordinario del 44 de Mayo.

Otra recordando á los Ayuntamientos varias de las disposiciones mandadas observar en la declaracion de soldados y conduccion de los quintos á la Capital. Boletín núm. 56.

Otra haciendo saber que el Sr. Ingeniero de la Provincia ha remitido el estudio de ante-proyecto de la carretera de Alfaro á la barea de Castejon. Boletín núm. 56.

Otra en que se inserta el estado del precio medio que han tenido los frutos y articulos de primera necesidad en los principales mercados de esta provincia durante los últimos quince dias de Abril. Boletín núm. 56.

Otra encargando muy particularmente á los Alcaldes cuiden de que se provean de la competente licencia los que se dedican al ejercicio de la caza. Boletín núm. 57.

Reales decretos, uno admitiendo á D. Francisco Vasallo la dimision que ha hecho de Director general del Cuerpo administrativo del Ejército, y otro nombrando para dicho cargo al Teniente General D. Cayetano Urbina y Daoiz.

Boletín núm. 57.

Otro con fuerza de Ley en que se detallan las fuerzas navales para el servicio general del estado en este año de 1859. Boletín núm. 57.

Real orden dando de baja al Teniente del Batallon de Cazadores de Arapiles D. Valentin Ferrer. Boletín núm. 57.

Otra dando de alta á D. José Ruiz y Vazquez, Teniente que fué del Regimiento de Infantería de América. Boletín núm. 57.

Otra decidiendo una cuestion promovida por D. José Moreno Duran, con motivo de haberse sacado piedra de las márgenes del rio Guadamar para la carretera de Sevilla á Huelva. Boletín número 57.

Circular del Gobierno de Provincia fijando los dias en que han de hacer los pueblos la entrega de quintos. Boletín núm. 58.

Otra en que se encarga la averiguacion del paradero de Isidoro Guereñas, que ha desaparecido de la casa de sus padres, vecinos de la Ciudad de Vitoria. Boletín núm. 58.

Otra en que se inserta una comunicacion de las Autoridades de Salamanca, invitando á una suscripcion para erigir un monumento al literato Fr. Luis de Leon. Boletín núm. 58.

Otra citando y emplazando al mozo Modesto Cuebas, á quien en el último sorteo para el ejército activo ha correspondido el número primero por el cupo de Villar de Torre. Boletín núm. 59.

Otra encargando la captura del confinado Francisco Lopez Navarro, que se ha fugado del presidio de Burgos. Boletín núm. 59.

Real decreto por el que se permite á la Sociedad de emulacion y fomento de Sevilla celebrar una rifa, libre del 25 por ciento correspondiente á la Hacienda pública, para erigir un monumento al célebre pintor Bartolomé Murillo. Boletín núm. 59.

Otro concediendo á la Junta de gobierno de la Sociedad titulada *Industria Mahonesa* autorizacion para aumentar en dos millones el capital social. Boletín número 59.

Circular del Gobierno de Provincia, dirigida con el fin de reprimir el contrabando de la sal y tabaco, y de que se haga uso del papel sellado y de multas en todos los casos que corresponde. Boletín núm. 60.

Otra en que se inserta una Real orden encargando á los Alcaldes guarden el mayor respeto no tan solo á las personas, sino tambien á los domicilios, cuando fuere preciso adoptar alguna medida que requiera registrar la morada de algun vecino. Boletín núm. 60.

Otra haciendo saber que el Sr. Ingeniero de la Provincia ha remitido el ante-

proyecto de la carretera que partiendo de Alfaro se dirige á Grábalos por la venta del Pillo. Boletín núm. 60.

Otra declarando la caducidad de la mina titulada *San Baudelio*, en el término municipal de Muro de Aguas. Boletín núm. 60.

Otra insertando el estado del precio medió que han tenido los frutos y articulos de primera necesidad en los principales mercados de esta Provincia, durante los primeros quince dias del mes actual. Boletín núm. 60.

Otra en que se inserta una Real orden para que se proceda á indagar el paradero y á la prision de D. Pablo Parnades y Buigas, de edad de 43 años, natural de Esparraguera. Boletín núm. 61.

Otra de la Administracion de Correos anunciando al público que desde el 25 del corriente principiarán los viajes mensuales que los buques de vapor *la Cubana* y *Montañera*, han de hacer desde Santander á la Isla de Cuba y viceversa. Boletín número 61.

Real orden comunicando el Real decreto de 27 de Abril último por el que se mandó crear una comision con encargo de redactar un proyecto de Ley general de aprovechamiento de aguas, la que se inserta por el gobierno de provincia á fin de que los particulares que quieran auxiliar con sus conocimientos al Gobierno de S. M. lo verifiquen en el término mas breve posible. Boletín núm. 62.

Real decreto autorizando al Gobierno para aumentar hasta 100.000 hombres la fuerza del ejército activo. Boletín número 63.

Otro por el que tambien se autoriza al Ministro de la Guerra para establecer en Sevilla una fabrica de armas de fuego, y terminar los talleres de la que existe en Oviedo, así como para contratar sin las formalidades de subasta el acopio de los materiales que al efecto se necesitan. Boletín núm. 63.

Otro por el que se rehabilita la pension de veinte mil reales anuales, concedida sobre las cajas de la Isla de Cuba al Marqués de Velasco, sus descendientes y sucesores. Boletín núm. 63.

Circular del Gobierno de Provincia, citando y emplazando á José Ruperto Luizaga y José Manuel del Salvador, números 7 y 31 respectivo del sorteo de esta Ciudad. Boletín núm. 63.

Otra citando igualmente á Enrique Navajas, á quien ha correspondido el n.º 1.º en el sorteo de Lumbreras. Boletín número 65.

Otra en que se encarga la busca y captura de los criminales que han robado las vasos sagrados de la Iglesia de Azqueta partido judicial de Estella. Boletín núm. 63.

Otras varias declarando la admision de registro de las diferentes minas que

en la misma se espresan. Boletín n.º 63.
Real orden referente á los mozos residentes en Ultramar á quienes hubiere correspondido la suerte de soldado para el reemplazo del Ejército. Boletín n.º 64.

Circular del Gobierno de Provincia, encargando la averiguación del paradero de Pedro Carballo, vecino de Castroverde. Boletín n.º 64.
Otra de la Dirección general de las casas de moneda sobre renta de cierta

cantidad de azogue. Boletín n.º 64.
Otra de la Dirección General de Obras públicas disponiendo sacar á suabasta para el día 22 de Junio el trozo de carretera desde Logroño hasta fin de su jurisdicción en dirección de Menda-

bia. Boletín n.º 64.
Otra del Gobierno de Provincia acordando la admisión de registro de las minas que en la misma se contienen. Boletín n.º 64.

ANUNCIOS.

«Continúa en la Ciudad de Santander, el depósito de las verdaderas piedras de molino del bosque de la Barra en La Ferté-Sous-Jouarre; á cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglándolas á precios convencionales y haciendo las remesas si así se le encarga, al punto que se le designe.

En el mismo depósito las hay también procedentes de Francia, y de calidad enteramente superior con la circunstancia de ser todas ellas, de piedra maciza en vez de tener como las demás, una gruesa capa de yeso.»

FUEGOS ARTIFICIALES.

En el nuevo taller de Pirotecnia de Eusebio Gamarrá, establecido en esta Capital y su calle de San Juan, número 45, se elabora toda clase de ruedas y piezas de artefacto con la mayor perfección y baratura. Las personas que le honraren con algun pedido de dichas clases obtendrán además la rebaja de un 12 por ciento para gastos de conducción.

Los precios de los cohetes voladores, y demás son los siguientes: de un tiro á 4 y medio rs. docena, de dos á 6 y medio rs. id., de tres á 8 y medio, de seis á 19, y de doce á 50.

JOSÉ PEREZ,

Artista fotógrafo.

Retrata sobre lienzo inalterable al aire, á la humedad, al roce y sin reflejo. Copia láminas y retratos de toda clase, saca vistas de edificios y poblaciones, garantizando la semejanza en un todo. Los precios de 20 reales en adelante.

NOTA. También se trabaja toda clase de sellos en bronce para Parroquias, Ayuntamientos, Juzgados de Paz, etc. etc.

Vive calle de Portales número 51 en Logroño.

HISTORIA DE LA GUERRA DE ITALIA.

LA LECTURA PARA TODOS.

SEMANARIO ILUSTRADO.

Salen todos los sábados en 16 páginas de 4 folios con 48 columnas y 4 grabados.

Desde el sábado 21 de Mayo ha empezado á publicar la **Historia de la guerra de Italia, ilustrada.** El número de hoy contiene dos grandes y magníficas láminas. Cada semana dedicará algunas columnas á esta interesante y palpitante historia, la cual irá acompañada de sus correspondientes grabados.

La **LECTURA PARA TODOS**, con sus *novelas*, el *Curso de literatura*, de Lamartine, y su parte *científica y recreativa*, es el periódico mejor, mas instructivo é interesante que se publica en España. Se publica el día, y que mas circula: basta decir que en menos de cuatro meses ha obtenido mas de 8,000 suscritores. Prueba de ello es, que hoy paga mas de timbre que ningun otro periódico, y que cada semana tiene que aumentar considerablemente la tirada.

Ventajas importantes para los suscritores: el que pierda ó estropee un número, podrá siempre obtenerlo suelto por cuatro cuartos: todo el que quiera suscribirse desde el principio, lo puede hacer, pues hay colecciones completas.

Precios: Madrid, tres meses, 8 rs. seis meses, 15; un año, 28 — En provincias, franco de porte, tres meses 12, seis, 21; un año, 38

Se suscribe en Madrid en la librería extranjera y nacional de Don Carlos Bailly-Baillière, librero de Cámara de S. M. y de la Universidad central, calle del Príncipe, número 11, y en todas las librerías y administraciones de correos del reino, y en Logroño y Calahorra en las librerías de Ruiz.

GUIA SEGURA

DE CARTILLAS, AMILLARAMIENTOS, estados resúmenes, repartos y apéndices á los cuadernos de liquidaciones

ESCRITA Y DELICADA

Á D. MARCELO MARTINEZ ALCUBILLA

por

EUSEBIO FREIXA.

CONTIENE:

«Toda la Legislación referente á la Es-

tadística territorial de España que puede interesar á los Ayuntamientos y Juntas provinciales. — Tabla de reducción de las medidas agrarias que se usan actualmente en las diferentes provincias del Reino, á áreas, centiareas y centímetros cuadrados. — Una cartilla evaluatoria y abundantes demostraciones de productos y gastos que originan las tierras de labor y ganadería. — Explicación sobre el modo de hacer las tarifas para los amillaramientos. — Formulario de las escalas. — Edictos y oficios para la presentación de relaciones. — Instrucción relativa á las dos casillas mandadas añadir á los amillaramientos, y de lo que debe tenerse presente al formarlos para que sea mas fácil y comprensiva la redacción de los repartos. — Modelo. — amillaramientos bajo una forma especial, á fin de poder anotar en él las altas y bajas de las fincas. — Modo de sacar las bases en los repartos de inmuebles, y en particular el tanto por 100 á que salen gravados los vecinos y forasteros por gastos municipales. — Repartimiento de contribución territorial con arreglo al modelo que la Dirección general de Contribuciones acompañó á su circular de 28 de Octubre de 1858. — Apéndice al amillaramiento, en el que constan las variaciones que han experimentado la propiedad y los contribuyentes durante un año. — Estado resúmen n.º 4 que ha de acompañarse con el amillaramiento. — Estados que han de formarse para averiguar la riqueza general de cada uno de los tres objetos de imposición. — Advertencias sobre los mismos. — Estado demostrativo de los contribuyentes, con distinción de bienes sujetos á la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. — Indicaciones y consejos del autor referentes á dicho estado. — Descripción por conceptos de la riqueza imponible. — Advertencias acerca de la misma, &c. &c.»

Cuesta en Lérida cada ejemplar, pi-diéndolo al autor directamente, 15 rs. en libranzas contra el Tesoro, ó 16 en sellos de franqueo.

En provincias, comprados en las casas de los correspondientes, costarán 18.

No responde de sellos que no lleguen á mi poder y encargo que se certifiquen los pliegos que los contengan.

Para hacerlos pedidos y remesas no hay que poner en los sobres de las cartas mas que:

A Eusebio Freixa. — Lérida.

Hallanse en Logroño en la Librería de Ruiz.

GUIA COMPLETA

DE REPARTIMIENTOS

DE INMUEBLES.

Escrita y dedicada á D. Celestino Mas y Abad.

por

EUSEBIO FREIXA.

Esta es una obra utilísima, pues con su estudio y el auxilio de las 2151 tarifas que contiene, comprensivas desde la de un céntimo de real por 100 hasta la de 21 rs. y 51 cs. inclusivos, cualquiera podrá hacerse un reparto de contribución territorial, sin auxilio de otras personas.

Exámínese con alguna detención el es-

tracto del índice de las materias contenidas en la «guía completa de repartos» y el resultado dirá si se exagera respecto á su utilidad. » Hélo aquí:

«Peritos repartidores. — Sesión del Ayuntamiento al objeto de acordar el nombramiento de peritos. — Formulario de las ternas que han de remitirse á la Administración de Hacienda pública. — Oficios á los peritos participándoles su nombramiento. — Cuando son nombrados por el Ayuntamiento. — Cuando son nombrados por las Administraciones de H. P. — Oficio al Alcalde de la residencia del perito forastero. — Espediente de excusas para no ser perito repartidor, y formulario de las actas que deben estenderse en las sesiones sobre excusas de peritos. — Artículo 1.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 sobre nombramiento de peritos. — Repartimientos. — Artículos del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 sobre la ejecución y aprobación del repartimiento. — Modelo de un reparto. — Estado resúmen del reparto. — De los recibos de talon. — Real orden reencargando su uso. — Formulario de dichos recibos. — Observaciones que deben tenerse presentes para hacer los repartimientos de inmuebles. — Modo de buscar las bases. — De como han de usarse las tarifas. — Modo de extraer lo que á cada uno corresponde de contribución por trimestre. — Tablas demostrativas de lo que se pierde ó se gana con el desprecio de 1, 2, 3, 4 y 5 milésimos de real, y el aprovechamiento como un céntimo cuando son los milésimos, 5, 6, 7, 8 ó 9. — Explicación de dichas tablas. — Mas sobre repartos. — Repartimiento igual. — Reclamación de agravio absoluto. — Observaciones. — Resúmenes de un amillaramiento para presentar con la reclamación de agravios. — Advertencias generales. — De lo que se ha tenido presente al hacer las escalas: de las claves que se acompañan con la obra para el uso de las tarifas, y de las manecillas para sujetarlas al hacer los repartos. — De la Real orden de 15 de Setiembre de 1857 sobre recargos de gastos municipales á forasteros. — Artículo 17 de la Real orden de 15 de Setiembre de 1857. — Cabezera de un reparto recargando á los forasteros contribuyentes á un distrito la 5.ª parte de las cuotas individuales que les corresponden á los vecinos por concepto de municipales. — Breves indicaciones sobre las bases de los repartimientos. — Otras bases de un reparto con las reglas hechas, sin explicaciones. — Averiguación del tanto por 100 en que se grava el cupo de contribución de un pueblo por los diferentes conceptos de provinciales, municipales, etc. etc. — Cuatro palabras.»

La guía de repartos consta de 412 páginas del tamaño del papel sellado, y se manda franca de porte á los que la pidan directamente al autor mediante la previa remisión de 50 rs. en sellos de franqueo ó libranzas contra el Tesoro. En el primer caso, ha de certificarse el pliego que los contenga.

Al hacer los pedidos, debe explicarse bien la dirección que ha de darse á los envíos, á fin de que no sufran extravío los ejemplares.

Para escribir no hay mas que poner en el sobre de las cartas:

A Eusebio Freixa. — Lérida.

Hallanse en Logroño en la Librería de Ruiz.